



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

MAT.: REGULARIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y CEREMONIAL, POR VISITA DE SU EXCELENCIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN GIRA PRESIDENCIAL A LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, -2 AGO. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001747

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público año 2019; en el D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Pedido Interno N° 47, de 29 de julio de 2019, del jefe de gabinete de la Intendencia Región del Biobío, por el que solicita regularizar los servicios adquiridos el pasado 28 de mayo de 2019, en el marco de gira presidencial realizada en la región por S.E., el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, en la cual se debió requerir de los servicios de almuerzo para 65 autoridades regionales y nacionales; además del arriendo de salón, servicio de amplificación y micrófono.
- 2.- Que el inciso primero del artículo 24 de la Constitución Política de la República prescribe que "El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado". Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional prescribe que "El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".
- 3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios que se financien con cargo a Gastos de Representación.
- 4.- Que la normativa vigente sólo permite imputar a la asignación para gastos de representación aquellos que se definen en el subtítulo / 22, ítem / 12, asignación / 003 y que deriven de actos en los que concurren conjuntamente dos elementos: que el motivo de la celebración diga relación con los fines del servicio, lo que deberá examinarse en cada caso, conforme a las normas legales y reglamentarias de la correspondiente entidad, y que a la celebración concurren autoridades superiores del gobierno o del ministerio respectivo, concurriendo ambos elementos en la especie.

5.- La cotización del proveedor Sociedad Comercial Los Castaños Limitada, de 28 de mayo de 2019, lugar de realización de la reunión a sostener por autoridades regionales y nacionales del país, que expresa: Descripción del servicio: a) Almuerzo para 65 personas; plato de fondo + buffet de mini postres, valor por persona \$15.000 más IVA., servicio incluye hall recepción, terraza, áreas verdes, garzones, mesas de apoyo, estacionamiento privado; b) amplificación: \$180.000.- más IVA y micrófonos de mano (3) 42.000.- más IVA.; c) arriendo salón principal Los Castaños: 450.000.- más IVA; d) coffee presidencial: 10.925.- más IVA.

6.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso de contratación, lo que es respaldado por oficio N° 19.199, de 8 de julio de 2019, de la Jefa del Departamento de Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere recursos a esta intendencia regional para dar pago a los servicios contratados e individualizados en el considerando primero precedente de esta resolución exenta.

7.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, condiciones que en la especie se satisfacen.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE** la contratación del servicio individualizado en el Pedido Interno N° 47, de 29 de julio de 2019, de esta intendencia regional, consistente en servicio de almuerzo para 65 personas, coffee presidencial, arriendo de salón y amplificación de sonido para la reunión sostenida por el Intendente de la Región del Biobío con su excelencia, el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique junto a otras autoridades regionales y nacionales, en el Centro de Eventos Los Castaños, en el marco de la gira presidencial realizada el pasado 28 de mayo de 2019, por un valor total de \$1.657.925 (un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco pesos) más IVA, con el proveedor **Sociedad Comercial Los Castaños Limitada**,

2.- **PÁGUESE** hasta la suma de \$1.657.925 (un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco pesos) más IVA, al proveedor **Sociedad Comercial Los Castaños Limitada**,

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga esta contratación al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 "**Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**", del Presupuesto vigente de la Intendencia de la Región del Biobío.

4.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

JPA/FAC/SMS

Distribución:

1.- DAF

2.- Transparencia activa.